



European IPR Helpdesk

Ficha Informativa

Fundamentos de los derechos de autor

Septiembre 2017¹

| | |
|---|----|
| Introducción | 2 |
| 1. Entendiendo los derechos de autor | 2 |
| 1.1. ¿Qué protege el derecho de autor? | 3 |
| 1.2. La protección de los derechos de autor | 4 |
| 1.3. Derechos conexos o afines | 6 |
| 1.4. Derechos de autor y otros DPI | 6 |
| 1.5. Obras de dominio público | 7 |
| 2. Derechos de autor y las Pymes | 9 |
| 2.1. Licencias | 10 |
| 2.2. Cesión | 10 |
| 2.3. Utilización de las obras disponibles en Internet | 11 |
| 3. Infracción de derechos de autor | 11 |
| 3.1. Remedios | 11 |
| 3.2. Excepciones a los derechos de autor | 12 |
| Conclusiones..... | 13 |
| Información de utilidad | 15 |

¹ El presente documento es una traducción de la versión original del mismo (en inglés). Como consecuencia de la traducción, pueden existir discrepancias entre el documento original y la versión traducida, en cuyo caso, prevalecerá el primero.

Introducción

El derecho de autor es un derecho de propiedad intelectual (DPI) que confiere a los autores, artistas y otros creadores, la protección de sus creaciones literarias, artísticas y científicas. Creaciones que normalmente reciben el nombre de "obras"².

Dar a los autores, artistas y otros creadores incentivos en forma de reconocimiento y de una justa recompensa económica les permite concentrarse en la parte creativa de su actividad: la creación literaria y artística. Esto, a su vez, favorece el acceso a la cultura, conocimiento y entretenimiento, así como a mejorar su disfrute en todo el mundo.

Ya sea usted el titular de derechos de autor o un usuario, comprender los principios básicos es esencial para cualquier tipo de actividad. En definitiva, debe tenerse en cuenta que salvaguardar sus derechos de autor y obtener la autorización de terceros antes de utilizar materiales protegidos por derechos de autor no sólo entraña una obligación legal, sino también una buena práctica empresarial.

Esta Ficha Informativa ilustra la importancia de la protección de los derechos de autor para las empresas y ofrece una visión general sobre su régimen de protección, cuyo conocimiento puede resultar muy útil, en particular, para las pequeñas y medianas empresas (Pymes).

1. Entendiendo los derechos de autor

Las empresas y los particulares pueden participar en la creación, grabación, publicación, difusión, distribución o venta al por menor de obras protegidas por derechos de autor y/o ser usuarios de esas obras. Algunos ejemplos clásicos de obras protegidas por derechos de autor incluyen libros, composiciones musicales o películas. Además, los derechos de autor también pueden proteger un sitio web, un folleto, un vídeo corporativo, periódicos, impresos, publicaciones, publicidad, emisiones de radio y televisión, grabaciones de sonido, obras musicales y audiovisuales, un largometraje o programas informáticos.

Para gozar de protección, las obras  deben existir en alguna forma³
deben ser originales⁴

² En algunos países o idiomas el derecho de autor se conoce como "copyright".

³ Las obras protegidas por derechos de autor pueden existir bajo formas muy diversas como por escrito, en vídeo, audio o grabación digital. A veces, las leyes nacionales exigen que la obra sea fijada materialmente. En otros casos, las obras no necesitan ser fijadas, como en Francia para los discursos no grabados.

⁴ El autor expresa su creatividad a través de su libre albedrío, lo que da lugar a una obra que refleja su personalidad.

Las leyes de derechos de autor no están totalmente armonizadas ni en la UE ni a nivel internacional, por lo que son de aplicación las leyes nacionales del país en el que el autor pretende proteger su obra.

A nivel internacional, el [Convenio de Berna](#)⁵ ha establecido normas mínimas de protección⁶. Los tres principios sobre los que se fundamenta el Convenio de Berna son:

- **Trato nacional:** las obras reciben en cada país la misma protección que el país concede a las obras de sus nacionales.
- **Protección automática:** sin formalidades.
- **Independencia de la protección:** las obras están protegidas, incluso si no pueden beneficiarse de dicha protección en su país de origen⁷.

La UE ha adoptado varios instrumentos jurídicos en el ámbito de los derechos de autor⁸. Sin embargo, a diferencia de otros DPI, cada Estado miembro de la UE tiene sus propias leyes y políticas en materia de derechos de autor. Sin embargo, se ha logrado una cierta armonización a través de las diferentes directivas europeas. Por ejemplo, la Directiva InfoSoc armoniza los derechos de reproducción, distribución y comunicación al público, así como la protección jurídica de los dispositivos anticopia y los sistemas de gestión de derechos.

1.1. ¿Qué protege el derecho de autor?

No existe una lista exhaustiva de las obras que pueden protegerse por derechos de autor. No obstante, las obras siguientes suelen estar amparadas por el derecho de autor a nivel internacional:

- las obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, los artículos periodísticos;
- los programas informáticos, las bases de datos;
- las películas, las composiciones musicales y las coreografías;

⁵ El Convenio de Berna es un tratado internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, firmado por casi 180 países. Otros tratados y convenios pertinentes son los tratados de la OMPI ([WCT](#) y [WPPT](#)), la [Convención de Roma](#) y el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio ([Acuerdo sobre los ADPIC](#)).

⁶ Tipos de obras protegidas, derechos concedidos y plazo de protección.

⁷ Si una obra no puede ser protegida en su país de origen (por ejemplo, si no se considera original debido a normas más estrictas), la obra está sin embargo protegida en cualquier otro país signatario. Sin embargo, si un país signatario ofrece un plazo de protección superior al plazo mínimo prescrito por el Convenio y la obra deja de estar protegida en su país de origen, la protección puede denegarse una vez que cese la protección en el país de origen (tenga en cuenta que en la UE el plazo de protección está armonizado).

⁸ Como la [Directiva InfoSoc](#), la [Directiva sobre software](#), la [Directiva sobre bases de datos](#) y la [Directiva sobre términos](#).

- las obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas;
- las obras arquitectónicas, los planos, los mapas, los dibujos técnicos;
- los croquis y las obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias;
- los anuncios, a veces las obras de artes aplicadas;
- los folletos, los documentos comerciales, los eslóganes, y los manuales de usuario.



Las ideas, en sí mismas, no pueden ser protegidas por el derecho de autor. Es la expresión de esas ideas lo que puede protegerse⁹.

1.2. La protección de los derechos de autor

La protección se obtiene automáticamente en la UE, igual que en cualquier país que sea signatario del Convenio de Berna. Surge desde el momento en que se crea la obra y no se requiere registro u otra formalidad¹⁰. Sin embargo, es una práctica común adjuntar un aviso de derechos de autor a la obra con el propósito de informar a otros de la existencia de los derechos de autor, reduciendo la probabilidad de una posible infracción. Normalmente, este aviso incluye la mención "todos los derechos reservados" o el símbolo © junto con el año de creación de la obra, por ejemplo: © Unión Europea (2017), © 2017 Titular de los derechos de autor. Todos los derechos reservados.

© Titular de los derechos de autor 2017

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida de ninguna forma por ningún medio electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado o de otro tipo sin el permiso previo del editor.

Tipos de derechos concedidos

El sistema de derechos de autor permite a los autores beneficiarse comercialmente de sus obras a través de los siguientes derechos:

⁹ Siempre que la forma de expresión sea una creación original del autor.

¹⁰ Varios países permiten el registro/depósito nacional voluntario de obras protegidas por el derecho de autor. Esto difiere de un país a otro, incluyendo sistemas en los que la obra se deposita (registro) y otros en los que sólo se presentan declaraciones (registro). Por lo tanto, el registro de los derechos de autor no es constitutivo del derecho, pero puede resultar beneficioso en algunas situaciones, ahorrando tiempo y dinero en caso de litigio. Por ejemplo, en los países del Benelux, la existencia de una idea, concepto, prototipo, etc., puede registrarse voluntariamente utilizando el sistema "i-DEPOT" para demostrar la existencia de una creación en un momento preciso. Para obtener más información sobre la forma en que un país en particular gestiona los sistemas de registro y depósito de derechos de autor, consulte el estudio de la OMPI sobre el tema, sus resúmenes, cuadros y gráficos, disponibles [aquí](#).

- **Derechos patrimoniales:** Permiten a los titulares de los derechos de autor obtener una compensación económica por la utilización de sus obras por parte de terceros. En general, adoptan la forma de derechos exclusivos¹¹ y están armonizados a nivel de la UE. Incluyen el derecho a reproducir y publicar la obra.

Algunos ejemplos de derechos patrimoniales

- derecho de reproducción, p.ej.: para hacer copias de la obra, como publicaciones o grabaciones de sonido.
- derecho de distribución, p.ej.: para distribuir copias de la obra.
- derecho de fijación, p.ej.: para grabar la obra en un CD o DVD.
- derecho de comunicación al público, p.ej.: para la radiodifusión a través de la radio, televisión o Internet.
- derecho a presentar la obra públicamente, p.ej.: para autorizar su ejecución en directo como en una obra de teatro.
- derecho a producir "obras derivadas", p.ej.: para autorizar modificaciones, traducciones, adaptaciones de una novela a un escenario o cualquier nuevo uso de la obra.

- **Derechos morales:** Permiten a los titulares reivindicar la autoría de la obra¹² y evitar cualquier mutilación o distorsión de su obra que pueda ser perjudicial para su honor o su reputación¹³. Por lo general, son derechos intransferibles¹⁴ y no están plenamente armonizados, por lo que el alcance de su protección puede variar de un país a otro.

Duración de la protección

Mientras que en muchos países los derechos morales son ilimitados¹⁵ en el tiempo (nunca dejan de aplicarse), los derechos patrimoniales suelen estar limitados en el tiempo. La duración mínima de la protección establecida por el Convenio de Berna es la vida del autor, más 50 años a partir de su muerte. Sin embargo, en la UE la protección se prolonga hasta 70 años después de la muerte del autor. En el caso de una obra en colaboración (coautoría), el plazo de protección de 70 años se calcula a partir del fallecimiento del último autor superviviente.

¹¹ Sujeto a ciertas reservas, limitaciones o excepciones definidas por la Directiva InfoSoc.

¹² El derecho a reivindicar la autoría de una obra, a veces se denomina derecho de paternidad o derecho de atribución.

¹³ También conocido como el derecho a la integridad.

¹⁴ Los derechos morales suelen permanecer en manos de los autores incluso después de la transferencia de todos sus derechos patrimoniales. En la UE suele ser así, pero existen excepciones, como en Luxemburgo o en el Reino Unido, donde el autor puede transferir o ceder expresamente sus derechos morales (siempre que no se menoscabe su honor o su reputación).

¹⁵ Dentro de la UE, la posibilidad de establecer una [duración de la protección](#) de los derechos morales diferente, se deja en manos de los Estados miembros.

Dentro de la UE, se aplican algunas normas particulares:

- **Las obras anónimas o seudónimas**, la protección expira 70 años después de que la obra se haya puesto legalmente a disposición del público.
- **Obras audiovisuales (cinematográficas)**, el plazo de protección expira a los 70 años tras la muerte del último de los siguientes: el director principal, el autor del guión, el autor del diálogo y el compositor de la música creada específicamente para su utilización en la obra cinematográfica o audiovisual¹⁶.
- **Obras fotográficas**, en las que, en algunos Estados miembros de la UE, si una fotografía no alcanza el umbral de originalidad, se considera una "mera fotografía" y suele gozar de una protección más limitada¹⁷.

1.3. Derechos conexos o afines

Los derechos conexos, también conocidos como derechos afines, son derechos que, aunque vinculados a los derechos de autor, tienen una temática específica y protegen los intereses de determinados titulares de derechos distintos del autor de la obra, como los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores (por ejemplo, de películas), las entidades de radiodifusión y los editores. Estos derechos están regulados a nivel internacional por el Convenio de Roma¹⁸.

1.4. Derechos de autor y otros DPI

| | Pros | Contras |
|--------------------------|--|--|
| Derechos de autor | <ul style="list-style-type: none"> • Protección automática • Sin costes de registro • Los derechos morales pueden ser perpetuos • Protección a largo plazo de los derechos patrimoniales • El software y las bases de datos también pueden estar protegidos por derechos de autor | <ul style="list-style-type: none"> • Cualificación como obra de arte • Sin prioridad • 20 años de protección de los derechos conexos o afines¹⁹ • Puede haber algunos requisitos adicionales para que los diseños estén protegidos por derechos de autor en algunos países²⁰ |

¹⁶ Esto se aplica independientemente de las disposiciones de la legislación nacional relativas a la autoría de la película, garantizando una duración común de los derechos de autor entre los Estados miembros de la UE. El director principal es siempre considerado como el autor (o uno de los autores) de la obra cinematográfica o audiovisual, aunque las legislaciones nacionales pueden prever otros coautores.

¹⁷ Por ejemplo, en Alemania, Austria o Dinamarca, la protección de los derechos de autor de las "meras fotografías" dura 50 años. En Italia, por ejemplo, la ley enumera exactamente qué tipo de fotografías se consideran "meras fotografías" y les concede 20 años de protección, mientras que en España esta protección dura 25 años.

¹⁸ La Convención de Roma establece un plazo de protección de 20 años a partir del final del año en que (i) se haya efectuado la fijación (para los fonogramas y las interpretaciones o ejecuciones incorporadas en ellos), (ii) haya tenido lugar la ejecución, (iii) haya tenido lugar la emisión. Sin embargo, las legislaciones nacionales suelen prever un plazo de protección más largo (por ejemplo, un plazo de 50 años para los fonogramas y las interpretaciones o ejecuciones en la UE).

¹⁹ A partir del final del año en que se realizó la fijación o se realizó la actuación/emisión. Cabe señalar que, en la UE, para los fonogramas y las interpretaciones o ejecuciones, la duración de la protección se extiende a 50 años.

²⁰ Por ejemplo, en España e Italia, para gozar de la protección del derecho de autor, los diseños deben mostrar carácter creativo y valor artístico.

| | | |
|---------------------------------------|---|---|
| Patentes | <ul style="list-style-type: none"> • Derechos exclusivos • Prioridad de 12 meses • Mayor protección | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos costosos y largos • 20 años de protección • Requisito de divulgación • Requisito adicional para que el software reciba protección de patente europea²¹ |
| Dibujos o modelos industriales | <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de protección para los diseños no registrados • Prioridad de 6 meses • Armonización a nivel de la UE • Cierta armonización a nivel internacional²² | <ul style="list-style-type: none"> • Protección máxima no renovable de 25 años para los dibujos y modelos comunitarios registrados²³ • No existe protección renovable para los dibujos y modelos comunitarios no registrados |
| Bases de datos²⁴ | <ul style="list-style-type: none"> • Derechos exclusivos • Protección segura | <ul style="list-style-type: none"> • Sin prioridad • Derecho válido exclusivamente en la UE • 15 años de protección²⁵ |
| Marcas comerciales | <ul style="list-style-type: none"> • Renovable indefinidamente por períodos de 10 años • Prioridad de 6 meses • Armonización a nivel de la UE • Cierta armonización a nivel internacional²⁶ | <ul style="list-style-type: none"> • Obligación de uso²⁷ |

1.5. Obras de dominio público

Una vez que expira la protección de los derechos de autor, la obra queda disponible para su uso sin permiso del propietario de los derechos de autor; en otras palabras, la obra entra en el llamado dominio público. Además, quien quiera utilizar una obra libre de derechos de autor -es decir, una obra de dominio público- tendrá la ventaja de no encontrar derechos de terceros como obstáculos y poder proceder a su comercialización, ya que no necesita pasar por largas negociaciones.

La imagen de abajo es una fiel reproducción fotográfica de una pintura bidimensional ("La noche estrellada (1889)" - la obra de arte en sí, es de dominio

²¹ En Europa, una invención relacionada con el software debe tratarse de una invención implementada en ordenador (el software debe resolver un problema técnico) para poder acogerse a la protección mediante patente. Consulte la página web de la OEP [aquí](#) y el [Boletín nº 26 del European IPR Helpdesk](#) sobre la protección del software, disponible en inglés.

²² Consulte nuestras Fichas Gráficas de DPI sobre [diseño comunitario](#) y [diseño internacional](#), así como el [Boletín nº 19 del European IPR Helpdesk](#) sobre protección de diseños, disponible en inglés.

²³ Los dibujos y modelos comunitarios registrados (DCR) son renovables cada 5 años hasta un periodo máximo de 25 años.

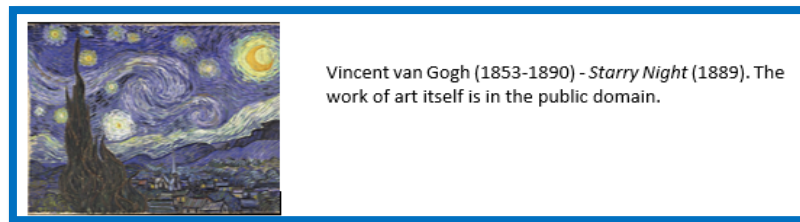
²⁴ Se concede [un derecho sui generis de la UE](#) al creador de una base de datos que demuestre una inversión sustancial, cualitativa o cuantitativa en la obtención, verificación o presentación de los contenidos con el fin de evitar la extracción y/o reutilización de la totalidad o de una parte sustancial de su contenido. No obstante, las bases de datos que, por la selección o disposición de sus contenidos, constituyan creación intelectual propia del autor, estarán protegidas como tales por derechos de autor.

²⁵ A partir del final del año en que la base de datos se puso a disposición del público por primera vez.

²⁶ Consulte nuestras Fichas Gráficas de DPI sobre [marcas de la UE](#) y [marcas internacionales](#), así como el [Boletín nº 24 del European IPR Helpdesk](#) sobre la protección de marcas, disponible en inglés.

²⁷ Una marca europea (EUTM) debe ser objeto de un uso efectivo en la UE para los productos o servicios para los que esté registrada en un plazo de cinco años a partir de su registro.

público - tomada de Wikimedia Commons, [aquí](#)). Ha de tenerse en cuenta que, aunque la pintura es de dominio público, su reproducción fotográfica puede estar protegida por derechos de autor o derechos afines en algunas jurisdicciones, como se ha explicado anteriormente bajo el epígrafe "duración de la protección".



Para determinar si una obra es de dominio público y, por lo tanto, puede utilizarse sin infringir los derechos de autor, debe tenerse en cuenta lo siguiente²⁸:

- Quién creó la obra, si falleció el creador y cuándo lo hizo.
- Las leyes nacionales de derechos de autor también se aplican a las obras de dominio público.
- La reproducción/grabación de una obra de dominio público suele estar sujeta a derechos de autor independientes.
- Cualquier adaptación de una obra de dominio público está protegida por derechos de autor, pero la versión original puede utilizarse libremente.

Se debe tener especial cuidado cuando se trate de películas, música y reproducciones fotográficas de obras de arte. También hay que tener en cuenta otros tipos de derechos que podrían afectar a la posibilidad de utilizar una obra de dominio público y a la forma en que puede utilizarse.



Las composiciones musicales y las grabaciones sonoras son dos tipos diferentes de obras. Por ejemplo, a pesar del derecho a utilizar libremente una composición de Mozart (1756-1791) o de Beethoven (1770-1827) (dominio público), la distribución de la grabación sonora de esta composición sólo será posible si el uso de la grabación es gratuito o si se obtiene el derecho a utilizarla.

²⁸ Para más información, consulte "Dominio Público", de Ronan Deazley y Bartolomeo Meletti, disponible [aquí](#) en inglés.

2. Derechos de autor y las Pymes

La mayoría de las empresas tienen aspectos de su trabajo protegidos por derechos de autor y son autores o propietarios de los mismos. Sin embargo, una empresa es usuaria de los derechos de autor si utiliza obras protegidas por derechos de autor. La utilización de estas obras protegidas puede representar también la actividad diaria de una empresa - como lo es para emisoras de radio, editoriales, bibliotecas o tiendas - o ser una herramienta ocasional para reforzar la presencia en el mercado y desarrollar operaciones comerciales. Por otro lado, cuando la actividad de una empresa consiste en la creación de publicaciones corporativas, folletos, actividades de marketing, etc., o cuando participa en las llamadas industrias creativas, la empresa es propietaria de los derechos de autor. A veces, sin embargo, el autor de una obra no posee derechos de autor, como en el caso de las obras en colaboración, las obras colectivas y las obras realizadas para un empleador²⁹. Dependiendo del tipo de trabajo, se aplica lo siguiente:

| Obras en colaboración | Obras colectivas | Obras para un empleador |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • La "titularidad conjunta" (o copropiedad) se produce cuando al menos dos personas están indisolublemente vinculadas a la creación de una obra. • Esto ocurre cuando la contribución de cada parte al trabajo es inseparable o imposible de determinar. • En este caso, los autores son propietarios de la obra en forma conjunta e igualitaria, a menos que se acuerde lo contrario. • Por ejemplo: un libro tendrá al menos dos autores si la contribución de cada autor no es identificable por separado o, si es identificable, no puede constituir una obra independiente. | <ul style="list-style-type: none"> • Una "obra colectiva" es una obra que reúne el trabajo de diferentes autores. • Por ejemplo: una revista o enciclopedia que contiene una serie de artículos escritos por diferentes autores. • A menos que se acuerde lo contrario, los derechos de una revista pertenecen al editor, pero los autores de cada artículo poseen los derechos de autor de sus respectivas contribuciones, ya que pueden ser identificados y utilizados de forma independiente. | <ul style="list-style-type: none"> • En muchos países de la UE, los derechos de autor de una obra creada por un empleado en el curso de su trabajo son propiedad del empleador, a menos que las partes acuerden otra cosa. • Por ejemplo, si un diseñador gráfico es contratado por una editorial para crear un póster, el empleador será el propietario de los derechos de autor del póster, a menos que se acuerde lo contrario. • Sin embargo, si la obra es creada por un trabajador autónomo en virtud de un contrato de servicios, el autor es el titular de los derechos de autor de su obra. |

²⁹ En algunos países, se considera que los derechos sobre un trabajo pertenecen al empleado y en otros al empleador. Para más información sobre cuestiones de propiedad, véase la Ficha Informativa del European IPR Helpdesk "[Inventiva, autoría y propiedad](#)", disponible en inglés. Si necesita asistencia también puede ponerse en contacto con nuestra [Línea de asistencia \(Helpline\)](#).

2.1. Licencias

Como regla general, todo uso o explotación comercial de obras cuyos derechos de autor pertenecen a un tercero requiere una licencia o cesión de los derechos por parte del titular de los mismos. Al mismo tiempo, la concesión de una licencia puede ayudar a los titulares de derechos de autor a beneficiarse económicamente de sus obras.

Una licencia de derechos de autor es un permiso oficial otorgado por el propietario de los derechos de autor (el licenciante) al usuario de la obra protegida (el licenciario), generalmente por medio de un acuerdo, que permite al licenciario utilizar la obra protegida por derechos de autor. Las licencias podrán ser exclusivas o no exclusivas. Pueden limitarse a un territorio geográfico o a un período de tiempo determinado, pueden exigir que los derechos sólo se ejerzan de una manera específica o a través de determinados medios de comunicación, pueden permitir uso concreto de la obra, etc.³⁰.

Licencias de derechos de autor

Licencia exclusiva - Esta licencia excluye a cualquier otro licenciario potencial en virtud de su naturaleza exclusiva. El licenciante no puede utilizar la PI.

Licencia única - Se trata de una licencia exclusiva, pero el licenciante suele tener el derecho a utilizar la propiedad intelectual.

Licencia no exclusiva - Esta licencia puede ser concedida a tantos licenciarios como desee el licenciante.

2.2. Cesión

En la mayoría de los países de la UE (excepto, por ejemplo, en Alemania y Austria), se permite la venta/transferencia de la propiedad de los derechos de autor del titular a un tercero. Se puede hacer por medio de un contrato de cesión. Un contrato de cesión es un acuerdo mediante el cual el titular de los derechos de autor (el cedente) transfiere sus derechos sobre una obra determinada al cesionario, que se convierte en el nuevo propietario.

Una cesión de derechos de autor puede tener lugar, por ejemplo, cuando un autor decide transferir la propiedad de los derechos de autor a un editor, que luego distribuirá la obra a un público más amplio y pagará al autor una remuneración monetaria a cambio, generalmente en forma de regalías. Los acuerdos de cesión suelen conllevar una transferencia total de los derechos en cuestión. Por lo tanto, si la parte cedente desea hacer algo con la obra después de concluir la cesión,

³⁰ Para más información sobre la concesión de licencias, véase la Ficha Informativa del European IPR Helpdesk "[Comercialización de la propiedad intelectual: acuerdos de licencia](#)", disponible en inglés. Si necesita asistencia, también puede ponerse en contacto con nuestra [Línea de asistencia \(Helpline\)](#).

como publicarla en un sitio web, deberá obtener la autorización del cesionario. La cesión de los derechos de autor es generalmente permanente, a menos que el acuerdo indique lo contrario.

2.3. Utilización de las obras disponibles en Internet

El uso de las obras disponibles en Internet suele requerir la autorización previa del titular de los derechos de autor. Esto se aplica a imágenes, vídeos de marketing, clips, artículos publicados en periódicos, folletos corporativos, diseño de páginas web, etc. El mero hecho de que una obra esté disponible digitalmente no significa que no esté protegida por derechos de autor. Por el contrario, cuando se trata de beneficiarse de la protección del derecho de autor, la forma en que se fija la obra no es relevante y, a menudo ni siquiera es necesaria³¹. Descargar contenido de un sitio web es, de hecho, hacer una copia de ese contenido, lo que puede compararse con hacer copias de un libro en una biblioteca. Por lo tanto, dicha acción puede constituir una infracción de los derechos de autor. Por esta razón, la utilización de las obras disponibles en Internet sólo debe realizarse previa autorización del titular de los derechos. Además, aunque muchas empresas consideran que por enlazar a contenidos (en lugar de copiarlos) es poco probable que les hagan responsables de violar derechos de autor, en algunos casos la publicación de un enlace que redireccione a un sitio web que contenga contenidos ilícitos podría constituir una infracción de derechos de autor³².

3. Infracción de derechos de autor

El uso de una obra o parte de ella por un tercero sin el permiso de su propietario constituye una infracción de los derechos de autor. En tales casos, los propietarios de los derechos de autor pueden emprender acciones legales y solicitar una reparación al tribunal.

3.1. Remedios

Cuando se trata de resolver disputas por infracción de derechos de autor, es un procedimiento estándar comenzar con el envío de una carta de cese y desistimiento antes de recurrir al sistema judicial. Una carta de cese y desistimiento es una notificación en la que se exponen las alegaciones de infracción y se exige que se ponga fin a dicha infracción. Puede contener condiciones adicionales, como el requerimiento de pago o la firma de un acuerdo de licencia.

³¹ Como la legislación nacional puede variar de un país a otro, para beneficiarse plenamente de la protección de los derechos de autor, se recomienda informarse sobre los requisitos de fijación previstos por la legislación nacional aplicable.

³² Para más información sobre los enlaces, véase el [Boletín nº 18 del European IPR Helpdesk](#), disponible en inglés.

Si tal carta no logra su propósito, es posible utilizar métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación o el arbitraje³³.

En caso de que no se llegue a una solución amistosa de una probable infracción de derechos de autor, el titular de los derechos podrá solicitar a un tribunal una medida cautelar, es decir, una orden para prohibir al infractor el uso de la obra protegida. Los procedimientos de requerimiento judicial suelen ser rápidos, flexibles y rentables, y pueden concederse en cuestión de días o incluso horas. Los titulares de derechos cuyos derechos hayan sido vulnerados también pueden solicitar una indemnización por daños y perjuicios, por ejemplo en forma de pago pecuniario, por cualquier pérdida que hayan sufrido como consecuencia de la infracción. La finalidad de los daños y perjuicios es, por lo tanto, restablecer la situación en la que se encontraría el propietario si no se hubiera producido la infracción.

Los recursos contra la infracción de los derechos de autor están regulados por la Directiva sobre observancia de los derechos de propiedad intelectual³⁴, cuyas disposiciones se han incorporado a la legislación nacional de los Estados miembros.

3.2. Excepciones a los derechos de autor

Con el fin de proporcionar cierto equilibrio y proteger la libertad de expresión, la ley de derechos de autor se interpreta de manera que permita el uso cotidiano de las obras protegidas por derechos de autor que necesitan los usuarios y los creadores. Estos usos se conocen como "excepciones al derecho de autor"³⁵.

Los Estados miembros de la UE pueden establecer, entre otras, las siguientes excepciones a los derechos de autor³⁶:

- fotocopiado/reproducción de fotografías
- copia privada
- reproducciones realizadas por bibliotecas, archivos y museos
- grabaciones efímeras realizadas por las emisoras
- reproducción de emisiones por parte de instituciones sociales
- ilustraciones para la enseñanza o la investigación científica
- uso en la prensa sobre acontecimientos de actualidad
- cita para crítica o revisión
- uso con fines de seguridad pública
- uso de discursos y conferencias públicas
- uso de obras de arquitectura o esculturas en espacios públicos
- uso para publicidad de la exposición o venta de obras de arte
- uso con fines de caricatura, parodia o pastiche
- uso con fines de investigación o de estudio privado

³³ Para más información sobre la Resolución Alternativa de Conflictos, consulte la Ficha Informativa del European IPR Helpdesk sobre "[Mecanismos de resolución alternativa de disputas \(ADR\)](#)", disponible en inglés.

³⁴ [Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual](#)

³⁵ Las excepciones al derecho de autor están contenidas en el Convenio de Berna y, en su mayor parte, no son obligatorias. En cambio, se deja que los Estados miembros determinen qué excepciones desean incorporar a su legislación nacional.

³⁶ Artículo 5 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

Sin embargo, las leyes nacionales de derechos de autor pueden diferir entre sí en relación con las excepciones por violación de los derechos de autor. La Comisión Europea ha presentado propuestas legislativas para armonizar la legislación sobre derechos de autor a fin de facilitar la concesión de licencias de obras audiovisuales y la digitalización y disponibilidad de obras no comerciales³⁷.

Conclusiones

El derecho de autor protege a los creadores o propietarios de obras literarias, científicas y artísticas originales y es relevante para todas las empresas. La protección adecuada de los derechos de autor es una parte esencial de la estrategia comercial de una empresa.

Para evitar cualquier riesgo innecesario, se deben tomar las siguientes medidas:

- ✓ En primer lugar, se deben identificar los derechos de autor necesarios para la actividad de la empresa.
- ✓ Es necesario determinar la propiedad de esos derechos de autor, a fin de determinar si debe solicitarse autorización para usarlos.
- ✓ Se debe definir una estrategia de gestión de derechos de autor adecuada para la empresa. Por ejemplo, se recomienda encarecidamente revisar los contratos de trabajo de los empleados y subcontratados para asegurarse de que las cláusulas relativas a la titularidad de los derechos de autor sean claras.
- ✓ Debe elaborarse una estrategia para tratar la violación de los derechos de autor, incluyendo un plan de monitorización de las posibles infracciones y el registro del proceso de desarrollo de las obras³⁸. Puede ser útil contratar un seguro de propiedad intelectual para cubrir los costes de posibles procedimientos judiciales.
- ✓ Los empleados de la empresa deben recibir formación en materia de derechos de autor y sus responsabilidades al utilizar obras de terceros.

Estas medidas deberían ayudar a las empresas a evitar posibles conflictos en materia de derechos de autor. Si se produce una infracción, se recomienda:

- ✓ Intentar encontrar una solución amistosa antes de iniciar un procedimiento judicial largo y costoso.

³⁷ [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de autor en el mercado único digital](#) – COM/2016/0593 final – 2016/0280 (COD).

³⁸ Esto incluye el mantenimiento de registros de la identidad de los autores, sus contribuciones creativas y borradores de trabajo, fechas de publicación, documentos de cesión o de licencia. En última instancia, pueden ser requeridos como prueba.

En definitiva, los derechos de autor son una solución práctica para proteger los activos intelectuales que pueden ayudar a una empresa a mantener y mejorar su rendimiento. Aunque la mayoría de los Estados miembros de la UE tienen leyes de derechos de autor similares, existen matices y diferencias entre las distintas legislaciones nacionales. Antes de emprender cualquier acción relativa a los derechos de autor, ya sea como titular o como usuario, se recomienda consultar tanto a la legislación nacional en vigor³⁹ y buscar asesoramiento profesional⁴⁰.

³⁹ La página web de EUIPO dedicada a las "[Preguntas frecuentes sobre el derecho de autor](#)" ofrece información útil sobre las diferentes legislaciones de los Estados miembros de la UE.

⁴⁰ Consulte nuestra Guía "[10 pasos para encontrar un profesional de la PI adecuado](#)"

Información de utilidad

Para más información, consulte:

- Ficha Informativa sobre "[Inventiva, autoría y propiedad](#)", disponible en inglés.
- Ficha Informativa sobre "[Comercialización de la propiedad intelectual: acuerdos de licencia](#)", disponible en inglés.
- Ficha Informativa sobre "[Adquisición de tecnología](#)"
- Ficha Informativa sobre "[Propiedad de PI conjunta](#)", disponible en inglés.
- Ficha Informativa sobre "[Mecanismos de resolución alternativa de disputas \(ADR\)](#)", disponible en inglés.
- [Boletín nº 25 del European IPR Helpdesk sobre la protección de los derechos de autor](#), sólo disponible en inglés.
- [Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información](#)
- [Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas](#) (modificado el 28 de septiembre de 1979) (Texto auténtico).

CONTACTO

Para comentarios, sugerencias o información adicional, contacte con:

European IPR Helpdesk
c/o infeuope S.A.
62, rue Charles Martel
L-2134, Luxembourg

Email: service@iprhelpdesk.eu
Teléfono: +352 25 22 33 - 333
Fax: +352 25 22 33 - 334



©istockphoto.com/Dave White

SOBRE EL EUROPEAN IPR HELPDESK

El European IPR Helpdesk tiene como objetivo sensibilizar en materia de Propiedad Intelectual (PI) y derechos de propiedad intelectual (DPI), proporcionando información, asistencia de primer nivel y formación en materia de PI y DPI a los participantes actuales y potenciales de los proyectos financiados por la UE. Además, el European IPR Helpdesk ofrece apoyo en materia de PI a las Pymes de la UE que negocian o concluyen acuerdos de asociación transnacionales, especialmente a través de Enterprise Europe Network. Todos los servicios prestados son gratuitos.

Línea de asistencia (Helpline): El servicio Helpline responde a sus consultas sobre PI en un plazo de tres días hábiles. Por favor, póngase en contacto con nosotros registrándose en nuestro sitio web — www.iprhelpdesk.eu—, por teléfono o fax.

Sitio web: En nuestro sitio web puede encontrar una amplia información y documentos útiles sobre diferentes aspectos relativos a la gestión de DPI y PI, especialmente en lo que respecta a cuestiones específicas de PI en el contexto de los programas financiados por la UE.

Newsletter y Boletín: Manténgase al día sobre las últimas noticias en materia de PI y lea artículos de expertos y casos de estudio suscribiéndose a nuestro Newsletter electrónico y a nuestro Boletín.

Formación: Hemos diseñado un catálogo de formación que consta de nueve módulos diferentes. Si está interesado en realizar una sesión con nosotros, simplemente envíenos un correo electrónico a training@iprhelpdesk.eu.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El proyecto European IPR Helpdesk recibe financiación del Programa de Investigación e Innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea en virtud del Acuerdo de subvención (Grant Agreement) nº 641474. Está gestionado por la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comisión Europea (EASME), con directrices aprobadas por la Dirección General del Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea.

Si bien este documento ha sido desarrollado con el apoyo financiero de la Unión Europea, su contenido no es ni será considerado como la posición oficial de EASME o de la Comisión Europea. Ni EASME, ni la Comisión Europea, así como ninguna persona que actúe en nombre de EASME o de la Comisión Europea son responsables del uso que se pueda hacer de esta información.

A pesar de los esfuerzos del European IPR Helpdesk por ofrecer un servicio de alto nivel, no se puede garantizar la exactitud o integridad de los contenidos de este documento y los miembros del consorcio del European IPR Helpdesk no son responsables ni serán considerados responsables del uso que se haga de esta información.

El apoyo proporcionado por el European IPR Helpdesk no se considera de naturaleza legal o consultiva.

Unión Europea (2018)